

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 28 de JULIO de 1994.-

VISTO el expediente de Superintendencia S-670/94 caratulado "DIPP IBAÑEZ, GLORIA HAYDEE S/AVOCACION (ASCENSO)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la agente Gloria Haydée Dipp Ibañez solicita la intervención del Tribunal para que deje sin efecto por vía de avocación la resolución de fecha 14/4/94 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que aceptó la propuesta que, para cubrir el cargo de prosecretario administrativo, elevó la titular de la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción n°10 en el expediente de superintendencia 16.189/94 (ver fs. 7/10).

Funda su pretensión en que: a) pertenece a la dotación de personal de la fiscalía en que se produjo la vacante; b) tiene mayor antigüedad en la justicia y en el cargo inmediato inferior al vacante que el agente propuesto; c) posee aptitud para el ascenso reconocida por las calificaciones obtenidas a lo largo de su carrera judicial y por su título de procuradora, del que carece el agente cuestionado.

2º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, y sólo procede la avocación de la Corte cuando media una manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que les son propias o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Confr. doctrina de Fallos 303:413 y 304:1231, entre otros).

3º) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, por cuanto:

La interesada dedujo avocación por la doble denegación de su traslado a otra dependencia; y esta Corte, atendiendo a la disminución de su capacidad visual, dispuso por resolución 878/93 que la cámara adoptara las medidas necesarias para ubicarla en algún lugar en el que pudiera desempeñar tareas acordes a su capacidad laborativa (fs. 11). Sobre esa base, el tribunal de alzada decidió, en forma provisoria, su adscripción al área de presidencia (fs. 2).

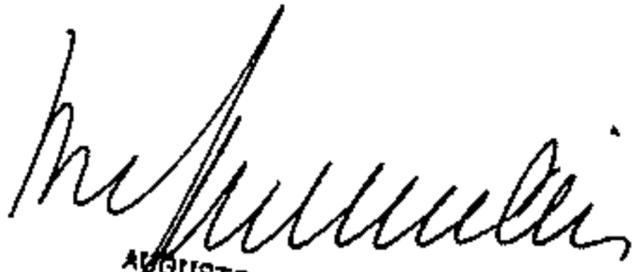
4°) Que si se la adscribió a otra dependencia por impedimentos físicos para desempeñar las tareas propias de su cargo en la fiscalía, no puede pretender la promoción a uno superior en esa misma repartición, que obviamente requerirá mayor concentración y esfuerzo para su cumplimiento.

Por ello, y por resultar fundada la resolución dictada por la cámara (fs. 6),

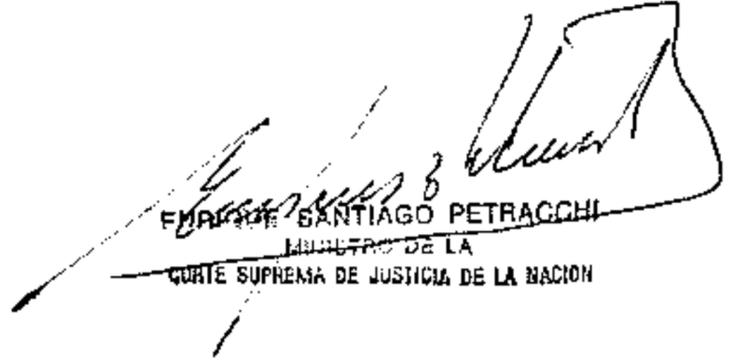
SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por la oficial GLORIA HAYDEE DIPP IBAÑEZ.

Regístrese, hágase saber y archívese.



ALBUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EMILIO SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION